Nota DNC N° 5859 /2021

Asunción, 13 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388957
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2021 Provisión de Almuerzo Escolar para diversas Instituciones de Encarnación – FONACIDE.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Los datos consignados en la adenda remitida, ya fueron difundidos en fecha 9 de abril del corriente año.

3. La Autorización modificada del MEC remitida se encuentra incompleta.

   Reiteramos:

4. La numeración de la adenda remitida, no se ajusta a la cantidad de las ya emitidas a partir de la difusión del llamado de referencia, no cuenta con todos los datos requeridos por la normativa vigente (fecha). *Art. 43 del Decreto N° 2992/19.*

5. La cantidad máxima establecida en la planilla de precios del SICP, no se ajusta con los datos de la Autorización del MEC remitida (modificación), cantidad de días y cantidad de estudiantes, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

6. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

7. Reiteramos nuevamente que, el Objeto de Gasto indicado en el PAC “848000” no se encuentra previsto en el Clasificador presupuestario 2021.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)